



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/UGA/DMIC/2435/2023

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

27 OCT. 2023

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 27 de septiembre del 2023

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
CALLE MILTON CASTELLANOS, No. 4030, COL. CAMPESTRE MURUA,
C.P. 22455, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (664) 1039179
PRESENTE

ASUNTO: Modificación (Ampliación del Parque Vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021.**

En atención al Trámite de solicitud firmado por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado el 06 de Septiembre del 2023, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/HS-0329/09/23**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, y

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que en escrito firmado por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/HS-0329/09/23**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**; anexa y presenta los siguientes documentos:

- I Formato de solicitud SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, firmado en original por el C. José Luis Abarca Cortés, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**;
- II Fotocopia de credencial de elector como identificación oficial del [REDACTED], otorgada por el Instituto Nacional Electoral;
- III Fotocopia Cotejada de Escritura Pública, número 39,721, volumen 482, expedido por el Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público No. 2, de la ciudad de Tecate, Baja California, a nombre de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MEXICO, S. A. DE C. V.**;
- IV Fotocopia Cotejada de Poder Notarial, número de escritura 52,134, volumen 735, expedido por el Lic. Julián Alberto Anaya Rojas, Notario Público No. 2, de la ciudad de Tecate, Baja California, a nombre de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, otorgando poder y facultades al [REDACTED];
- V Fotocopia de la Tarjeta de circulación con folio No. 3176169, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que ampara la unidad automotriz Marca [REDACTED] de [REDACTED] No. de serie [REDACTED] po [REDACTED];
- VI Fotocopia Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso Para la Operación y Explotación del Servicio de Carga Especializada De Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 0204PFM260120180210119038 de fecha 28 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que ampara la unidad automotriz Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] No. de serie [REDACTED] tipo [REDACTED]



- VII Fotocopia de la Póliza de Seguros No. 3200664043, con fecha de emisión del 29 de mayo de 2023, y con una vigencia del 10 de mayo del 2023 al 10 de mayo del 2024, expedida por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y que ampara la unidad automotriz Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] No. de serie [REDACTED] Tipo [REDACTED]
- VIII Fotocopia de la Tarjeta de circulación con Folio: No. 2751913, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la Empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que ampara la unidad automotriz Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] No. de serie [REDACTED] Tipo [REDACTED]
- IX Fotocopia Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso Para la Operación y Explotación del Servicio de Carga Especializada De Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 0204PFM260120180210119040 de fecha 28 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que ampara la unidad automotriz Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] No. de serie [REDACTED] Tipo [REDACTED]
- X Fotocopia de la Póliza de Seguros No. 3200664023, ENDOSO 000000, INCISO 0001, con fecha de emisión del 29 de mayo del 2023, y con una vigencia del 10 de mayo del 2023 al 10 de mayo del 2024, expedida por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y que ampara la unidad automotriz Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] No. de serie [REDACTED] Tipo [REDACTED]
- XI Memoria fotográfica de cada unidad, delantera con foto visible, trasera con foto visible y laterales izquierda y derecha;
- XII Pagos de derechos correspondientes al Trámite en comento, además de hoja de ayuda E5cinco; y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/0342/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, a Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, con una vigencia de diez (10) años (2021-2031);

II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada a la solicitud del [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/HS-0329/09/23, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. No. 02-004-PS-I-01-D-2021, y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el Trámite de solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/0342/2021, a nombre de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, bajo los siguientes

TÉRMINOS:



PRIMERO.- La presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, refiere a la alta de dos (2) Unidades Automotrices para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte, la cual se describen a continuación:

NÚMERO DE SERIE (NIV)	MODELO	MARCA	TIPO	CAPACIDAD (TON)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	23
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	23

Dichas unidades automotrices se emplearán para el transporte de los siguientes Residuos Peligrosos de acuerdo a la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
UN1001	Acetileno disuelto
UN1005	Amoniaco anhidro
UN1006	Argón comprimido
UN1013	Dióxido de carbono
UN1044	Extintores de incendios con gas comprimido o licuado
UN1046	Helio comprimido
UN1048	Bromuro de hidrógeno anhidro (ácido bromhídrico)
UN1057	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable
UN1058	Mezcla de gases licuados no inflamables cargados con nitrógeno dióxido de carbono o aire
UN1066	Nitrógeno comprimido
UN1070	Óxido nitroso
UN1072	Oxígeno comprimido
UN1073	Oxígeno líquido refrigerado
UN1075	Gases licuados de petróleo
UN1078	Gas refrigerante n.e.p.
UN1090	Acetona
UN1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
UN1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable
UN1219	Isopropanol (alcohol isobutílico)
UN1231	Acetato de metilo
UN1263	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o producto para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura
UN1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables
UN1268	Destilados de petróleo n.e.p. O productos de petróleo
UN1486	Nitrato de potasio
UN1516	Peróxido de zinc
UN1593	Diclorometano
UN1759	Sólido corrosivo n.e.p.
UN1760	Líquido corrosivo n.e.p.
UN1774	Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos
UN1789	Ácido clorhídrico
UN1915	Ciclohexanona
UN1950	Aerosoles
UN1955	Gas comprimido tóxico n.e.p.
UN1967	Insecticida gaseoso tóxico n.e.p.
UN1971	Metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano
UN1977	Nitrógeno líquido refrigerado
UN1986	Alcoholes tóxicos inflamables n.e.p.3



UN1992	Líquido inflamable tóxico n.e.p.l
UN2735	Amina líquida corrosiva n.e.p. O poliaminas líquidas corrosivas n.e.p.
UN2923	Sólido corrosivo tóxico n.e.p.
UN2924	Líquido inflamable corrosivo n.e.p.
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.
UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.
UN3093	Líquido corrosivo comburente n.e.p.
UN3105	Peróxido orgánico tipo d líquido
UN3139	Líquido oxidante n.e.p.
UN3152	Difenilos polihalogenados sólidos o terfenilos polihalogenados sólidos
UN3156	Gas comprimido, comburente, n.e.p
UN3175	Sólido que contiene líquido inflamable, n.e.p.
UN3178	Sólido inflamable inorgánico, n.e.p
UN3180	Sólido inflamable, inorgánico corrosivo, n.e.p.
UN3216	Persulfatos inorgánicos en solución acuosa, n.e.p
UN3218	Nitratos inorgánicos en solución acuosa, n.e.p.
UN3260	Sólido corrosivo, ácido, inorgánico, n.e.p.
UN3262	Sólido corrosivo, básico, inorgánico, n.e.p.
UN3263	Sólido corrosivo, básico, orgánico, n.e.p.
UN3264	Líquido corrosivo ácido inorgánico n.e.p.
UN3265	Líquido corrosivo, ácido, orgánico, n.e.p
UN3266	Líquido corrosivo, básico, inorgánico, n.e.p
UN3267	Líquido corrosivo, básico, orgánico, n.e.p.
UN3270	Filtros de membranas nitrocelulósicas, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca
UN3288	Sólido tóxico, inorgánico, n.e.p
UN3295	Hidrocarburos líquidos, n.e.p.
UN3453	Ácido fosfórico sólido
UN3469	Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)

SEGUNDO.- La presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, a nombre de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES; deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

TERCERO.- La presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, estará sujeta a que la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

CUARTO.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

QUINTO.- La presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SEXTO.- La presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se otorga considerando que la responsabilidad



del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los Residuos Peligrosos;

Asimismo, se le informa que la presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

- A** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá entregar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- B** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, será responsable de realizar el transporte de los Residuos Peligrosos autorizados exclusivamente en los Permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la unidad automotriz descrita en el TÉRMINO SEGUNDO del presente Resolutivo, cumpliendo con lo indicado en la tarjeta de circulación correspondiente. Dichos Residuos Peligrosos se manejarán empleando sistemas y/o métodos Seguros y deberá tomar en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables para el transporte de Residuos Peligrosos.
- C** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá mantener vigente en todo momento los Permisos y Tarjetas de circulación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el seguro o garantía financiera que ampare a las unidades automotrices Autorizadas para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. Dicha documentación deberá ser presentada ante esta Secretaría en copia simple (y original para cotejo) en caso de actualización y durante la vigencia de la presente Autorización. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los *daños por la contaminación, así como la remediación del sitio*, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. Se apercibe a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, que de no obtener y/o presentar en tiempo y forma referida documentación, la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, será Revocada, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente;
- D** Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
- E** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
- F** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá aplicar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- G** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá aplicar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo



- de Residuos Peligrosos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- H** La presente Modificación (Alta del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se otorga a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma Dependencia;
- I** La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo especificado en la información contenida en la solicitud de Modificación de la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos, registrada con número de Bitácora: 02/HS-0329/09/23, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, a lo estipulado en la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, y a las Modificaciones subsecuentes que han sido otorgadas por esta Dependencia; brindando cabal cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en la materia, de lo contrario será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
- J** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- K** De igual manera se apercibe a el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, que la solicitud registrada con número de Bitácora: 02/HS-1211/01/22 la firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.
- L** Notifíquese a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
45-CV-02-01-2023

03 OCT 2023

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Administración e Innovación.

1. De conformidad con el oficio Num. 00103 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG/DSN